



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION”

ORDENANZA MUNICIPAL N°008-07-2015- MDLB

La Brea, Tres de Julio del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA NEGRITOS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital De La Brea-Negritos en Sesión Ordinaria de Concejo N°005-07-2015-MDLB de fecha Dos de Julio del año dos mil quince ,aprobó la Ordenanza que establece Zonas Rígidias para el Estacionamiento de Vehículos de Transporte pesado y Carga en zonas públicas y vías urbanas del Distrito y el Ordenamiento del Estacionamiento de vehículos livianos y vehículos menores Informe N° 027-2015Dpto de T. y C./MDLBN de fecha 22 de Mayo 2015 ., Informe N° 125-2015-MDLB/DISERCO-GA de fecha 01de Junio 2015 ., Informe N° 129-2015-MDLB-UAJ/HOGM de fecha 24 de Junio 2015 , Dictamen N° 03-2015-CEPP-MDLB de fecha 02 de Julio 2015 ; Y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales Y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia radicando está en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Así mismo el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala “las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen la función de Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, en los últimos años el parque automotor del Distrito se ha incrementado notablemente tanto el transporte público como particular, así mismo el número de vehículos que circulan por las calles, y Avenidas principales de todo el distrito se estacionan de manera irregular propiciando el congestionamiento y obstaculizando el libre tránsito vehicular sobre todo los vehículos menores motorizados y no motorizados;

Que, existen avenidas del Distrito de la Brea, que son consideradas de alta circulación, donde además se ubican Instituciones Educativas Públicas y Privadas y centros de atención al público como comercios, Entidades Públicas como Privadas, Banca del Sistema Financiero, los cuales se encuentran en estas vías o en la periferia de ellas;

Que, la mayor afluencia vehicular se presenta especialmente en la Av. José Gálvez, hasta la Caleta San Pablo Av. José Olaya (doble Vía),Av. Herrera Carlín (doble Vía- La Draga) calle Ayacucho, desde la intersección de Av. Herrera Carlín con Av. José Gálvez, Av. Francisco Bolognesi (doble Vía),Av. Grau, Av. Alfonso Ugarte (una sola Vía), Av. Alejandro Taboada (doble Vía), Av. Jorge Chávez (doble Vía) Calle Mercado (una Sola Vía),Av. Leoncio Prado y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

y Prolongación (doble vía) por ser las vías de intenso flujo vehicular, así mismo se tomara en consideración con la misma severidad la Iglesia “CRISTO REY” en horario de la celebración de las Misas, en consecuencia se deberá señalar con letreros que indiquen la RIGIDEZ DE LA ZONA y sobre todo la disminución de la velocidad a 25 km x h además de instalar reductores de velocidad en prevención de las malas prácticas de los señores conductores que brindan servicio de público de personas, quienes conducen a excesiva velocidad y estacionándose de forma temeraria.

Que la Ley N° 27972, Art 81° literales, 1.3,1.6,1.10 faculta a las Municipalidad Provinciales Distrital como autoridad competente en la materia de Transito, restringirá el acceso en horario de ingreso y salida y eventos escolares propio del calendario escolar en las instituciones públicas y privadas, de igual forma se ha tomado en consideración las vías que serán de un **solo sentido; Calle Gamarra, Transversal Av. Grau, Av. José Gálvez, calle Huánuco**, tramo de prolongación Ancash en el sector la Draga

Que el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, establece que la prohibición o restricción a la circulación o estacionamiento de vehículos “La autoridad competente; cuando la situación lo justifique puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas” en merito a esta facultad que se le otorga a los Municipios Provinciales y Distritales.

Que, es necesario dictar normas que garanticen la libre circulación de vehículos en las vías, determinando zonas por donde los vehículos que transitan deban circular sin estacionarse y así evitar el congestionamiento vehicular; solo podrán detenerse para realizar el embarque y desembarque de personas tanto el Transporte por cuenta propia como el público solo en los paraderos debidamente señalizados y autorizados por el Área de Tránsito y Transporte de La Municipalidad Distrital de la Brea Negritos Gerencia de Municipal mediante resolución Gerencial;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° incisos 2 y 6 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PESADO Y CARGA EN ZONAS PÚBLICAS Y VIAS URBANAS DEL DISTRITO DE LA BREA- NEGRITOS Y EL ORDENAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS Y VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS.

ORDENA:

Artículo 1°.- Definición:

- **Detenerse:** Paralización breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas solo mientras dure la maniobra.
- **Estacionar:** Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
- **Vehículo en abandono en zona rígida:** un vehículo se considera en abandono transcurrida una (1) hora después de haberlo dejado el conductor.
- **Zona rígida:** Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS.

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

- **Internamiento:** ingreso de un vehículo al DOV, dispuesto por la autoridad competente.

Artículo 2°.- identificación de zona rígida:

Se identificara mediante el pintado del sardinel cubriendo la cara y el borde superior de un color amarillo sólido, adicionalmente la señal vertical reglamentaria R – 27 que indica tal prohibición.

Artículo 3°.- DECLARAR ZONAS RIGIDAS y VIASEN UN SOLO SENTIDO, en consecuencia, prohibir el estacionamiento de Vehículos en general durante las 24 horas del día, en calles y avenidas.

Av. José Gálvez

Desde el Ingreso al Distrito (Parque del Obrero) toda su extensión Hasta Av. José Olaya Puerto Menor

Intersección de Av. José Gálvez, Av. Herrera Carlín toda su extensión

Calle Ayacucho: desde la intersección con Av. Herrera Carlín, hasta Intersección con Av. José Gálvez

Av. Francisco Bolognesi

Desde la Intersección Av. José Gálvez con Av. Francisco Bolognesi, (Hospice) hasta Calle Mercado, intersección Av. Francisco Bolognesi con Av. Grau.

Av. Grau

Desde la intersección Av. Grau con Calle, Alfonso Ugarte.

Calle Alfonso Ugarte

Desde Calle Alfonso Ugarte, Av. Alejandro Taboada.

Av. Alejandro Taboada

Desde Av. Alejandro Taboada, Av. Jorge Chávez, Intersección con Av. José Gálvez

Prolongación y Av. Leoncio Prado. (Toda su extensión)

Pasaje Mariano Melgar (se prohíbe el Estacionamiento de Tránsito Pesado y se restringe el **acceso** en el horario de 4:01 pm a 9:30 am, **restringido** de 11:01 am a 2:00 pm, **acceso** solo a vehículos de 2,3,4,5,6, ejes, de lunes a viernes en el horario de: 9:31 am a 11:00 am y de 2:01 pm a 4:00 pm, sábados, domingos y feriados prohibido el acceso de tránsito pesado, de 3,4,5,6,7,8 ejes y similares **Desde intersección Av. José Gálvez, Pasaje Mariano Melgar.**

Prohibido el Estacionamiento de Vehículos livianos, vehículos Menores Motorizados y no Motorizado, frente a la Iglesia “**Cristo Rey**” en horario de Celebración de Misa, y de manera especial sábados y domingos.

Zonas declaradas en un solo sentido y restringidas en horarios de ingreso y salidas de instituciones educativas Publicas y Privadas

Tramo Prolongación Calle Ancash Zona restringida en horarios de ingreso y salida de escolares: Transversal José Gálvez La Capilla intersección Tramo prolongación Ancash con Pasaje “Grau” la Capilla en el horario de 7:30 a 8:00 am y de 1:00 a 1:30pm





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Calle Gamarra un solo sentido

Desde intersección prolongación Fco. Bolognesi de norte a sur hasta interceptar con pasaje San José.

Instituciones educativas Estatales "La Brea" de 7:30 a 8:00 am y de 2:30 a 2:45 pm
"Cristo Rey" en horarios de 7:30 a 8:00 am y de 1:00 a 1:30 pm.

Calle Huánuco un solo sentido

Intersección de norte a sur Fco. Bolognesi con Prolongación Alfonso Ugarte
Acceso restringido en horario escolar: intersección calle Piura, prolongación Alfonso Ugarte, Junín y Huánuco, horario de 7:30 a 8:00 am y de 12:30 a 1:30 pm.

Pasaje intersección "Grau" con Av. José Gálvez vía de un solo sentido

Acceso restringido Vehicular, en el horario de 7:00 a 8:00 am y de 3:00 a 4:00 pm de igual forma se restringirá el tránsito en zonas donde funcionan las demás instituciones educativas públicas y privadas cuyos accesos de doble vía son calles angostas donde la prohibición del estacionamiento de vehículos Motorizados y no Motorizados están contempladas en la presente ordenanza y la disminución de su velocidad del tránsito de 25 kilómetros por hora, al pasar por las Instituciones educativas públicas y privadas.

Artículo 4°.- La Municipalidad Distrital a través de la Gerencia Municipal mediante resolución Gerencial, previa opinión favorable de la división de Transito Autorizara la detención de vehículos (Tiempo necesario para embarcar y desembarcar pasajeros) en paraderos destinados al transporte público de personas debidamente señalizados.



Artículo 5°.- Los vehículos que estén Operativos y/o fuera de servicio que se encuentren estacionados o abandonados no solo en las vías declaradas como Zonas rígidas, sino en las calles demasiado agostas impidiendo el libre tránsito vehicular o peatonal serán internados en el Depósito Oficial de Vehículos DOV, con el apoyo de grúas o remolques, asumiendo los gastos de traslado o remoción del vehículo infractor o propietario del vehículo.



Artículo 6°.- Las sanciones impuestas por infracciones tipificadas en el anexo I, equivalen a un porcentaje de la UIT vigente, y pueden ser cancelados de la siguiente manera:
Dentro de los 7 días hábiles contados a partir del día siguiente levantada la papeleta de Infracción de Tránsito, cancelara el 50% del monto de la multa, después del 7 día hábil, cancelara el 100% del monto de la multa.



Artículo 7°.- Contra las papeletas de infracción de tránsito se tendrá en cuenta la Ley 27444 ley del procedimiento Administrativo General y normas especiales.

Artículo 8°.- Apruébese la tabla de Infracción del Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza, así mismo la Policía Nacional del Perú, será la encargada de aplicar mediante papeletas de infracción la sanciones dispuestas en el anexo I, de la presente norma municipal.

Artículo 9°.- La Gerencia Municipal el Departamento de Transito transporte Vialidad y Comercio y a través de sus Inspectores de Transito y la Policía Nacional del Perú quedan encargadas de hacer cumplir la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 10°.- No estarán sometidos a las restricciones generales de estacionamiento los siguientes tipos de vehículos en situación de servicio, por la temporalidad eventual de su uso, que se indican a continuación:

- a) Los vehículos de transporte de combustible a estaciones de servicios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

- b) Los vehículos dedicados al transporte de materiales de construcción.
- c) Los vehículos dedicados a servicios de emergencias.
- d) Los vehículos dedicados al abastecimiento de comercios.

Artículo 11°.- El Conductor que incumpla la presente Ordenanza Municipal; y se estacione en las zonas declaradas como rígidas, será pasible de las sanciones señaladas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 12°.-DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 13°.-ENCARGAR a Gerencia Municipal, Secretaria General, Unidad de Logística la publicación de la presente Ordenanza al diario Regional donde se publican los avisos judiciales así como su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

DOS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Ordénese al Cuerpo de Inspectores de tránsito transporte y Vialidad, Policía Municipal y PNP para que se NOTIFIQUE, a los conductores, propietarios, o infractores de Vehículos que se encuentran estacionados o fuera de servicio (abandonados) en calles agostas del distrito o vías declaradas ZONAS RIGIDAS a que se refiere el **Artículo 5°**

- a) otórguese un plazo de 15 días calendario a los propietarios para la remoción del vehículo que este fuera de Servicio o Abandonado en calles angostas o en zonas declaradas rígidas.
- b) Notifíquese a los conductores, propietarios o infractores de vehículos Operativos que se encuentren estacionados en calles angostas obstaculizando el pase Vehicular o invadiendo las veredas concédase un plazo de 24 para la remoción del vehículo.
- c) Aplíquese la sanción correspondiente a los propietarios, conductores o infractores que se encuentren estacionados en ZONAS DECLARADAS RIGIDA a lo que refiere el **Artículo°3.**

SEGUNDA.- La Municipalidad de La Brea Negritos, a través del Departamento de Tránsito Transporte y vialidad y Comercio se encargara de la señalización de las vías y sardineles que se han declarado como **zona rígida**

POR TANTO:

REGISTRESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA
Pedro Alejandro Hoyos León
Alcalde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Código	INFRACCIÓN	SANCION	MEDIDA PREVENTIVA
ZR -1	Estacionar y/o abandonar el vehículo en zona rígida.	10 % UIT	Remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos

